

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 149

VIERNES 24 DE JUNIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 2.386

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Angela Royón Lara, continuado hoy contra don Cristóbal Royón Páez, vecino de Benamejí, por su débito de nueve pesetas cinco céntimos, que le correspondió satisfacer por Contribución Urbana, en el año 1941 y pueblo de Benamejí, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando de la certificación precedente que la finca embargada a doña Angela Royón Lara, figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Cristóbal Royón Páez, y resultando que siendo ésta responsable de la Contribución repartida a dicha finca en virtud de la hipoteca legal que por un año establece el artículo 218 de la Ley Hipotecaria, fueron requeridos para que solventaran sin recargo alguno el descubierto, sin que lo hayan verificado, dentro del término señalado, acuerdo declararlo incurso en el 20 por 100 de apremio conforme al artículo 98, apartado letra F. del vigente Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948, pero que si abona su descubierto, dentro del término de diez días desde la notificación de la presente, solo satisfarán el 10 por 100 de apremio. Así lo mando, sello y firmo en Córdoba a 12 de abril de 1949.—El Tesorero de Hacienda, Angel González.

Y resultando desconocido don Cristóbal Royón Páez, se le notifica la anterior providencia, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Benamejí.

Rute a 9 de junio de 1949.—Luis M. Salas.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 2.381

CONVOCATORIA

Existiendo vacante una plaza de Auxiliar-recaudador de este Ayuntamiento con el haber anual de cuatro mil cuatrocientas diez pesetas, la Corporación municipal ha acordado proveerla reglamentariamente de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1947, mediante concurso oposición que se convoca por la presente con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Conforme a la disposición antes citada, la plaza que ha de proveerse será mediante concurso-oposición no restringido.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se convoca, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 1'60 pesetas y sello municipal de 5 pesetas.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos: Certificado del acta de nacimiento acreditando su nacionalidad española; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado, certificado de carecer de antecedentes penales; certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de no haber pertenecido a los partidos que integraron el Frente Popular.

El plazo de presentación de instancias, será el de un mes a partir de la fecha de la publicación reglamentaria, de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los ejercicios serán dos, uno oral y otro escrito.

Los temas a desarrollar en el primero están expuestos en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

El segundo será, escritura al dictado y análisis gramatical.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Será presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, y como Vocales don Sebastián Rider Amaya, designado por el Ayuntamiento, un Representante de la Administración Local designado al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Sr. Interventor como Jefe del Servicio de Recaudación y el Sr. Secretario del Ayuntamiento que lo será también del Tribunal.

5.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, una vez transcurridos dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

Dichos ejercicios serán públicos y al terminar cada uno de ellos, calificarán los realizados, pudiendo conceder cada vocal de cero a diez puntos por opositor; la suma total de puntos concedidos a cada uno se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor, siendo eliminatorios ambos ejercicios y debiendo obtener como mínimo para pasar al segundo 5 puntos.

Terminados los dos ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en ambos ejercicios por cada opositor, proponiendo unipersonalmente por el Tribunal a aquel que haya obtenido mayor número de puntuación, para que por la Corporación municipal se verifique el oportuno nombramiento definitivo.

6.ª Por el Tribunal al hacer la calificación de méritos que han de tenerse en cuenta en el concurso de que se trata, estimará además de los que libremente podrá formularse, con carácter preferente los servicios prestados a la Corporación en cargos análogos al de cuya provisión se trata, por acuerdo expreso de aquella.

7.ª El opositor que no se presente al ser llamado para actuar en los ejercicios se entenderá que renuncia a sus derechos.

8.ª A las instancias que se presenten para ser admitidas a este concurso-oposición, habrá de acompañarse carta de pago acreditativa de haber ingresado la cantidad de veinte y cinco pesetas como derechos de examen, pudiendo además aportar cuantos documentos estimen pertinentes los interesados para acreditar sus méritos y circunstancias.

Santaella a 18 de junio de 1949.—El Alcalde-Presidente, M. Alijo.—El Secretario, M. Rodríguez.

Núm. 2.380

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, hace saber:

Que aceptada en principio por esta Corporación Municipal de mi presidencia, una Habilitación de Crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 3 del artículo 236 de la vigente Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a 18 de junio de 1949.—M. Alijo.

ENCINAS REALES

Núm. 2.393

Don José Ramírez Campos, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones solicitadas en la riqueza territorial urbana de este Municipio, que ha de servir de base para la confección de los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante el

plazo indicado, puedan formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 20 de junio de 1949.

JUZGADOS

VILLAFRANCA

Núm. 2.318

Don Andrés Giménez Conde, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca de Córdoba.

Do yo fe: Que en el juicio de faltas número 93 de 1946, seguido contra el que dijo ser vecino de Córdoba, Juan Burgos Urbano, hoy en ignorado paradero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito municipal de ésta, diez días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal, en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por derechos del Agente Judicial, 4'15 pesetas.

Por reintegro del expediente, 10 pesetas.

Por derechos de los Peritos, 8 pesetas.

Total, 42'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a Juan Burgos Urbano, las figuradas 42'55 pesetas, salvo error u omisión involuntaria.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Villafranca de Córdoba a 9 de junio de 1949.—Andrés Giménez.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.325

Don Pedro Yun Díaz, Juez Comarcal de Villanueva de Córdoba.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial procedan a la practica de diligencias para la busca y captura de Ramón Valverde García, natural de Villaralto y vecino que fué de Pueblonuevo del Terrible, con domicilio en la calle Ibáñez Marín número, 4,

de 43 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, hijo de Manuel y de Juana Cruz, cuyo actual paradero se desconoce y el que según noticias, marchó a Puertollano, con posterioridad al mes de abril anterior, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el arresto municipal, al objeto de que extinga la pena de cinco días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio de faltas sobre hurto, seguido bajo el número 91 de 1948, y como responsable en concepto de encubridor.

Dado en Villanueva de Córdoba a 13 de junio de 1949.—Pedro Yun.—El Secretario, Luis Expósito.

LA RAMBLA

Núm. 2.337

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de dos pavas, una canela de unos tres kilos de peso, con un lijeretazo en la piel de la galguera y otra pava ruana del mismo peso y señas que la anterior; que en unión de once más, que han sido rescatadas, fueron hurtadas el día 17 de mayo último, de la finca «El Guijarrillo», término de Santaella, propiedad del vecino de esta ciudad don Rafael Lovera Cabello; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Acordado en sumario 85 año actual.

Dado en La Rambla a 15 de junio de 1949.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

LORCA

Núm. 2.346

Por el presente edicto, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Córdoba con fecha 18 y 17 de enero de 1949 respectivamente, por las que se llamaba al procesado José Expósito González, cuyas requisitorias se cancelan por haber sido capturado dicho procesado. Así lo he acordado en sumario número 160 de 1948 sobre rapto.

Lorca 14 de junio de 1949.—El Juez de Instrucción, Luis Fiestas.—El Secretario, Eduardo Tejada.

CORDOBA

Núm. 2.354

Amalia López Molina, hija de Genaro y de Reyes, natural de Linares, de estado soltera, profesión ninguna, de diez y siete años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Capital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Córdoba 13 de Junio de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.

—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.356

José Jiménez Almagro, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Córdoba, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta y siete años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones en la causa número 190 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de junio de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, accidental, Firma ilegible.

Núm. 2.355

Dolores González Ramos, hija de José y de Gregoria, natural de Castellar de Santisteban, de estado casada, profesión su casa, de cuarenta años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por lesiones en la causa número 190 de 1949, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 18 de junio de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, accidental, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.353

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves y ropas hurtadas del domicilio calle San Cristóbal, número 57 de Manuela Caballero Pulido, de las señas siguientes: cuatro gallinas y un gallo, una blusa y un pantalón de caballero de tela, una camisa de caballero unos calzoncillos también de caballero, un refajo de punto de niña, un vestido de niña, unas bragas de señora y dos servilletas; los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición.

Asimismo ruego y encargo se proceda a la busca y detención de un individuo de unos 18 o 19 años de edad, algo jorobado, muy bajo, poca barba, vistiendo muy mal, el que caso de ser habido será ingresado en el arresto municipal correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo seguidamente, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 147 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 15 de junio de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, M. Rueda.

CHINCHILLA

Núm. 2.357

Francisco Solano Cáceres, de unos 25 años de edad, soltero, hijo de Emilio y de Catalina, natural y vecino de Belmez, domiciliado en la

calle de Córdoba, número 81 y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 40 de 1949 por hurto, y como comprendido en artículo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal número, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibirle la citación, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades, procedan a la busca y detención de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Chinchilla 15 de junio de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.363

Don Augusto Gerardo Méndez López, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad de Montilla.

Por el presente, se cita, llama a comparecer a un muchacho (nombre no aparece) aparentando tener de 18 a 20 años, vecino de Aguilar de la Frontera, quien vino a esta población por presenciar un partido de fútbol, que, dentro del término de diez días, se persone, en este Juzgado, para responder de la falta que cometió consistente en que sobre las 23 horas del día 26 de mayo último, y en la calle José María Alvear, de esta ciudad, atropelló con una bicicleta a Manuel Gutiérrez Hierro, causando lesiones, con la prevención de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 17 de junio de 1949.—A. Méndez.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.370

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río, su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargados dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta seminueva pintada de color morado claro, manillar de color morado claro, manillar de color morado claro, dos frenos completos, la detención de Rafael Moreno Santiago, de unos 20 años de edad, moreno, bajo, pelo negro, vistiendo poca, viste pantalón marrón y blusa oscura, zapatos de color, descalzo, quien la alquiló en el taller de Manuel Jiménez Moreno y en vez de devolverla desapareció con ella en esta población, y caso de ser habido serán puestos tanto la bicicleta como el individuo expresado a disposición de este Juzgado por el sumario número 35 que por tal motivo instruyo.

Dado en Castro del Río a 18 de junio de 1949.—José María Álvarez.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA